

Am. ^{on} Provincia de Caravaca de Murcia

Contestada en 9 de Abril.

Reunido a V. S. quinientas Bulas de Voto con D. Juan Miguel Caparrós vecino de esta Villa, las que solicita p.^a el consumo de la misma el preparador D. Manuel Terer; y se le acciso se servirá V. S. darme un dictamen asiso.

Dijo que a V. S. m. a. Murcia 8.º de Abril de 1824. Mateo Mares Prax

Notario y Ayuntamiento de Caravaca.

relativos, y la de reparar los nombrados con justas causas existiendo en la misma Corporación no hallandose otro que prevenga lo contrario, por consiguiente envié una Contad. pual

Jose Guerrero, a quien por su decrepitud y avanzada edad ademas de las muchas atenciones q. tiene en el Juzgado le es totalmente imposible dar a aquellos el mas leve auxilio, y con respecto a los otros dos señores D. Jose M.^a Mares y D. Juan Lopez Egea, el primero se halla unico Notario en la actualidad con todos los asuntos de la jurisdic. de este Partido de la Subdelegacion de Murtes y Encomienda, y el Egea jamas sera de la



Regidor del A. Ayuntamiento con el debido respeto, y manifestándole que yo del Excmo. D. Jose M.^a Mares en el presente oficio q. pesan sobre esta que se experimentan no soy por el que se trata de la causa p.^a que ha sido posible elegir al Excmo. D. Juan